

Melilla para la realización de consultas sobre los datos consignados, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como para recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y la Tesorería general de la Seguridad Social (TGSS), documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

6. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará copia de sus estatutos y documentación acreditativa de su inscripción en el registro correspondiente. Dicha documentación no será precisa cuando ya hubiera sido aportada con anterioridad y obre en los archivos o registros de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

7. Cada convocatoria fijará el importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiario, si bien, en el caso de que resulte un excedente en la cantidad total asignada a los proyectos que resulten aprobados, éste podrá destinarse a la mejora de alguno o algunos de los mismos.

8. Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

Calidad general del proyecto	10 a 30 por 100
Carácter innovador	10 a 30 por 100
Eficiencia	10 a 30 por 100
Experiencia en el desarrollo de proyectos	10 a 30 por 100
Número de beneficiarios	10 a 30 por 100
Déficit de actividades análogas / demanda social	10 a 30 por 100
Otros criterios adecuados a las características de la subvención	10 a 30 por 100

Cada convocatoria determinará los criterios de valoración que resultarán aplicables a la subvención de que se trate y fijará el porcentaje de valoración de los mismos, dentro del rango anteriormente definido.

Para que los proyectos puedan ser subvencionados, la puntuación obtenida deberá alcanzar al menos el 50 por 100 de la puntuación máxima total.

9. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

10.- El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos o tres en su caso.

11. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

12. El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

13. Las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

14. La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria.

17. La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.